



Depto. Asesoría Jurídica
N°412

REF.: Aprueba Convenio "Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal Servicio de Salud Metropolitano Oriente y Municipalidad de Providencia.

SANTIAGO, 23 OCT. 2020

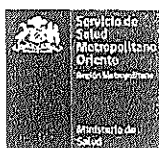
RESOLUCION EXENTA N° 1450

VISTOS:

1. El Interés del Ministerio de Salud en fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria de Salud, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios;
2. La Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre del 2014, modificada por Resolución Exenta N°1022 de fecha 31 de diciembre 2019, que aprueba el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, del Ministerio de Salud;
3. La Resolución Exenta N°591 de fecha 07 de octubre del 2020, que modifica Resoluciones Exentas N°83, N°192, N°421, N°493 y N°530, todas de 2020, que distribuye los Recursos al Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Año 2020, del Ministerio de Salud;
4. Lo solicitado por el Departamento de Coordinación y Gestión APS del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
5. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N°6 ; 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. Apruébase el Convenio, de fecha 08 de Octubre del 2020, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN APS
N°20

**CONVENIO DE
APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN
ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL
COMUNA DE PROVIDENCIA**

En Santiago, 08 de octubre de 2020, entre el Servicio de Salud Metropolitana Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Canadá N°308, representado por su Directora (Q.F) D. María Elena Sepúlveda Maldonado, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcaldesa D. Evelyn Matthei Fornet de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio de que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N° 55 de 24 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, publicado en el diario oficial con fecha 14 de marzo de 2020, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, año 2020, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1270 de fecha 12 de diciembre de 2014, modificada por Resolución Exenta N° 1022 de fecha 31 de diciembre de 2019, y por Resolución Exenta N° 591 de fecha 07 de octubre de 2020, que modifica Resoluciones Exentas N°83, N°192, N°421, N°493 y N°530, todas del 2020, del Ministerio de Salud, se distribuyen recursos al mencionado Programa, y el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria, año 2020 tiene como propósito contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

Objetivo General:

Mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

Objetivos Específicos:

- Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención los establecimientos de Atención Primaria.
- Reforzar la gestión y la administración de los municipios en Atención Primaria.
- Desarrollar estrategias innovadoras en atención de salud, mejoramiento del acceso y cobertura y en la implementación del modelo de salud integral de salud familiar y comunitaria, fortaleciendo la inclusión y la participación social vinculante, en las respectivas comunas.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa:

- **Componente 1:** Calidad, oportunidad y continuidad de la atención.
- **Componente 2:** Gestión y administración de los municipios en APS.
- **Componente 3:** Innovaciones en sistemas de atención de salud, y de mejoramiento del acceso e implementación del modelo de atención.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 11.262.620.- (Once millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos veinte pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el presente convenio.

SEXTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades en los siguientes Establecimientos:

Establecimiento	Detalle	Total Año 2020 (M\$)
CESFAM Hernán Alessandri	Habilitación comedores	2.108.931
CESFAM El Aguilucho	Habilitación comedores	2.108.931
CESFAM Alfonso Leng	Habilitación comedores	2.108.931
CECOSF Elena Caffarena	Habilitación comedores	2.108.931
CECOSF Andacollo	Habilitación comedores	2.108.931
SAPU AGUILUCHO	Salas de descanso en SAPU y SAR	717.965
TOTAL		11.262.620

Se deja constancia que los montos asignados por ítem son referenciales, por lo que, de existir diferencias al momento de ejecutar las actividades o proyectos con los valores estimados, podrán reasignarse los recursos entre ellos, siempre que no se sobrepase el monto total del convenio. En caso de que se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, la Municipalidad deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

El Servicio de salud se encargará de monitorear el avance de las comunas en la ejecución de los proyectos. Podrá también asesorar a las comunas en aquellas materias que ellas soliciten o cuando se observen errores.

La Municipalidad enviará un informe de avance de los proyectos por correo electrónico al referente del Servicio, hasta el día 30 de noviembre del año en curso.

La Municipalidad enviará un segundo informe y final de los proyectos por correo electrónico al referente del Servicio, hasta el día 31 de Diciembre de 2020, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa que cuenten con acta de recepción conforme y sin observaciones.

Los productos esperados e indicadores definidos son:

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACION
1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención.	Adquisición de equipamiento.	N° de proyectos de la comuna que registran avance/ N° de proyectos comprometidos	Informe de avance de proyectos.
			Informe de ejecución técnica y financiera de proyectos.

OCTAVA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 1 cuota contra la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de enero de 2020, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio, una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.

NOVENA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera del presente instrumento.

DÉCIMA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020.



DÉCIMA CUARTA: La personería de la Directora (Q.F.) D. María Elena Sepúlveda Maldonado, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N°68, de fecha 16 de Octubre de 2018 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de febrero de 2019.

La personería de Doña Evelyn Matthei Fornet, para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1.152 de fecha 056 de noviembre del año 2016.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y el otro en la Municipalidad.



EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



Q.F. MARÍA ELENA SEPÚLVEDA
MALDONADO
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE


NCE/MSP/JPBQ/IIOV/CLP/MPLP/PYN/gmg



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN APS
N°20

CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL COMUNA DE PROVIDENCIA

En Santiago, 08 de octubre de 2020, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Canadá N°308, representado por su Directora (Q.F) D. María Elena Sepúlveda Maldonado, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Providencia**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcaldesa D. Evelyn Matthei Fonet de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio de que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N° 55 de 24 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, publicado en el diario oficial con fecha 14 de marzo de 2020, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, año 2020, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1270 de fecha 12 de diciembre de 2014, modificada por Resolución Exenta N° 1022 de fecha 31 de diciembre de 2019, y por Resolución Exenta N° 591 de fecha 07 de octubre de 2020, que modifica Resoluciones Exentas N°83, N°192, N°421, N°493 y N°530, todas del 2020, del Ministerio de Salud, se distribuyen recursos al mencionado Programa, y el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria, año 2020 tiene como propósito contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

Objetivo General:

Mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

Objetivos Específicos:

- Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención los establecimientos de Atención Primaria.
- Reforzar la gestión y la administración de los municipios en Atención Primaria.
- Desarrollar estrategias innovadoras en atención de salud, mejoramiento del acceso y cobertura y en la implementación del modelo de salud integral de salud familiar y comunitaria, fortaleciendo la inclusión y la participación social vinculante, en las respectivas comunas.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa:

- **Componente 1:** Calidad, oportunidad y continuidad de la atención.
- **Componente 2:** Gestión y administración de los municipios en APS.
- **Componente 3:** Innovaciones en sistemas de atención de salud, y de mejoramiento del acceso e implementación del modelo de atención.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 11.262.620.- (Once millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos veinte pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el presente convenio.

SEXTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades en los siguientes Establecimientos:

Establecimiento	Detalle	Total Año 2020 (M\$)
CESFAM Hernán Alessandri	Habilitación comedores	2.108.931
CESFAM El Aguilucho	Habilitación comedores	2.108.931
CESFAM Alfonso Leng	Habilitación comedores	2.108.931
CECOSF Elena Caffarena	Habilitación comedores	2.108.931
CECOSF Andacollo	Habilitación comedores	2.108.931
SAPU AGUILUCHO	Salas de descanso en SAPU y SAR	717.965
TOTAL		11.262.620

Se deja constancia que los montos asignados por ítem son referenciales, por lo que, de existir diferencias al momento de ejecutar las actividades o proyectos con los valores estimados, podrán reasignarse los recursos entre ellos, siempre que no se sobrepase el monto total del convenio. En caso de que se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, la Municipalidad deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

El Servicio de salud se encargará de monitorear el avance de las comunas en la ejecución de los proyectos. Podrá también asesorar a las comunas en aquellas materias que ellas soliciten o cuando se observen errores.

La Municipalidad enviará un informe de avance de los proyectos por correo electrónico al referente del Servicio, hasta el día 30 de noviembre del año en curso.

La Municipalidad enviará un segundo informe y final de los proyectos por correo electrónico al referente del Servicio, hasta el día 31 de Diciembre de 2020, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa que cuenten con acta de recepción conforme y sin observaciones.

Los productos esperados e indicadores definidos son:

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACION
1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención.	Adquisición de equipamiento.	N° de proyectos de la comuna que registran avance/ N° de proyectos comprometidos	Informe de avance de proyectos.
			Informe de ejecución técnica y financiera de proyectos.

OCTAVA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 1 cuota contra la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de enero de 2020, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio, una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.

NOVENA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera del presente instrumento.

DÉCIMA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020.

DÉCIMA CUARTA: La personería de la Directora (Q.F.) D. María Elena Sepúlveda Maldonado, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N°68, de fecha 16 de Octubre de 2018 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de febrero de 2019.

La personería de Doña Evelyn Matthei Fornet, para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1.152 de fecha 056 de noviembre del año 2016.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y el otro en la Municipalidad.



E. Matthei
CHILE

D. EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



M. E. Sepúlveda

Q.F. MARÍA ELENA SEPÚLVEDA
MALDONADO
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE

[Handwritten initials]
NCE/MGP/JFBQ/IIOV/CLP/MPLP/PYN/gmg